



Ajuntament
de Vila-seca

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA REGIDORIA DE ACCIÓN SOCIAL

Esta convocatoria se rige por las Bases publicadas al BOPT CPV 2.021-01.469, de fecha 26 de febrero de 2021 y por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro de todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no-discriminación, como también por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 30.000 euros; con cargo a la partida 4031.23101.48000 para subvenciones a familias vulnerables del Presupuesto Municipal de 2024.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

La finalidad de estas ayudas es contribuir al sostenimiento de personas respecto a las que concurren circunstancias que dificultan su sostenibilidad económica de forma independiente. Estas situaciones pueden ser coyunturales o estructurales, y responden, entre otros, a la situación actual en cuanto a la empleabilidad ya su temporalidad, mediante la compensación parcial de la carga tributaria municipal asociada a la vivienda habitual.

3. IMPORT

El importe de la subvención será de un 75% del importe resultante de la suma de la cuota líquida del IBI de la vivienda habitual y del importe de la tasa de basuras correspondiente al ejercicio en que se publique la presente convocatoria, hasta una cuantía máxima de 500 €.

Aplicación presupuestaria 4031.23101.48000 del Presupuesto Municipal 2024.

4. CRITERIOS DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de una subvención a las familias que dispongan de su vivienda habitual en el municipio de Vila-seca y se encuentren en situación de vulneración y que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes bases y de esta manera contribuir a su protección que las hacen vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e información es que se deben adjuntar a la solicitud litud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

5.1 Personas beneficiarias

Podrán solicitar la ayuda las personas físicas que son titulares (propietarios, usufructuarios o arrendatarios) de la vivienda habitual, y tienen, conjuntamente con sus convivientes, unos ingresos brutos inferiores a un umbral de ingresos con el IRSC.

5.2 Requisitos

- Estar empadronado/da en el municipio con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de la solicitud. Se entenderá como domicilio habitual a efectos del otorgamiento de la subvención aquel en el que esté empadronada la persona beneficiaria de la subvención el día 1 de enero del año de la concesión de la subvención.
- El sujeto pasivo de los tributos vinculados a la vivienda habitual o se les repercute en los recibos de alquiler.
- Ser titular (propietario/a, usufructuario/a o inquilino/a) de la vivienda habitual.
- Que el/la solicitante, junto con el conjunto de personas empadronadas en la correspondiente vivienda, deben tener unos ingresos anuales brutos, referidos al último ejercicio fiscal cerrado, que no puede superar el 2,5 IRSC ponderado en función del número de miembros que la componen.

Si uno de los miembros de la familia tiene un grado de discapacidad superior al 33% se aplica el tramo inmediatamente superior económico al previsto.

A los efectos de determinar el nivel de renta, se tomará en consideración la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF, o en su defecto, rendimientos íntegros del trabajo.

- El / la solicitante deberá estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, tanto el peticionario/a como los empadronados en el domicilio, con el Ayuntamiento y el resto de administraciones, y con la Seguridad Social.
- En los casos de viviendas de alquiler, el recibo acreditativo del pago de este debe estar a nombre del solicitante de la subvención.
- Cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.3 Incompatibilidades

Esta ayuda será incompatible con otras ayudas que, por este mismo concepto, percibidas por los beneficiarios en dicho ejercicio.

La ayuda no será acumulable con las bonificaciones, subvenciones y / o ayudas por los conceptos de familia monoparental, familia numerosa.

5.4 Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican:

- El/la solicitante, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Será necesario que la persona solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, lo que se comprobará de oficio mediante informe de Intervención / Tesorería. respecto de todos los copropietarios del inmueble.
- La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención y / o ayuda.

5.5. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes para poder participar se podrán presentar en la Oficina de atención al ciudadano, calle de la Font, núm. 1, 43480 Vila-seca, o mediante la sede electrónica en el siguiente enlace: <https://vila-seca.eadministracio.cat/dossier.18> o en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y E-Panel y hasta el 13 de setiembre de 2024 incluido.

La documentación que se deberá adjuntar a la instancia de solicitud:

- Recibos de pago del impuesto sobre bienes inmuebles y la tasa de basuras.
- Fotocopia del NIF/NIE o pasaporte del solicitante y de las personas mayores de 16 años empadronadas en la vivienda.
- Autorización de consulta de datos en el Ayuntamiento de cada uno a de la e s personas empadronadas, también menores, ante la Agencia Tributaria estatal y catalana, la Seguridad Social, la Dirección General del Catastro Inmobiliario, SOC, SEPE, así como de otros organismos oficiales correspondientes a los efectos de la citada comprobación. La citada autorización se realizará por los interesados aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud, que especificará los datos, el ente emisor y alcance de la autorización.
- La renta anual se calculará por el IRPF del año anterior. En caso de no obligados tributarios, informe actualizado de la vida laboral. Y si son trabajadores, copia de dos nóminas correspondientes al mismo ejercicio consultable del IRPF.
- En caso de pensionistas, excepto si esta prestación es de jubilación, informe actualizado de la vida laboral.
- Declaración responsable, según modelo normalizado, donde se haga constar la persona solicitante no se haya a en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario / a de una subvención de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias hacia la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- En el caso de inquilinos, fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la vivienda y de todos los recibos del año anterior o período inferior, en su caso.
- Solicitud para hacer transferencia bancaria para el pago de la subvención, según modelo establecido, debidamente cumplimentada y de conformidad con la Instrucción de la Tesorería municipal 1/2020.

La presentación de la solicitud implica autorizar al Ayuntamiento de Vila-seca a consultar y verificar, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles en otras administraciones públicas como medio alternativo a la presentación de los correspondientes documentos que las acreditan y que son imprescindibles para la resolución de esta tramitación, y en especial para consultar el nivel de ingresos, con el fin de comprobar las circunstancias expresadas por la persona beneficiaria.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se requerirá a la persona solicitante que presente el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de 10 días hábiles, y se hará la advertencia de que no responder al requerimiento, se entenderá como un desistimiento que implicará el archivo de la solicitud.

La presentación de una solicitud de subvención conlleva el conocimiento y la plena aceptación de las bases objeto de esta convocatoria.

6. Régimen de concesión: Concurrencia competitiva

7. Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de Derechos Sociales y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vila-seca.

8. Órgano competente para la resolución de los procedimientos: Junta de Gobierno Local.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para resolver. Esta comisión evaluadora estará formada por:

- La Concejala de Acción Social, que actuará de Presidenta.
- La Jefe de Área de Servicios a las Personas, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- Técnico de Acción Social, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

La persona instructora formará parte de la comisión evaluadora y ejercerá como Secretaria de la misma con voz y sin voto.

9. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y E-Panel y hasta el 13 de setiembre incluido.

10. Forma de presentación de solicitudes: Para cualquiera de los sistemas admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Plazo de resolución y notificación: 6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

12. Media de notificación de la resolución: Para cualquiera de los sistemas admitidos por el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Régimen de aceptación: Para la efectividad de la subvención será necesario que ésta y las condiciones con las que se ha concedido sean aceptadas por escrito, sin reservas, por el beneficiario, en el plazo de 10 días.

Si ésta no presta su aceptación en el correspondiente plazo se considerará que la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si las personas beneficiarias, notificada la resolución, de otorgamiento de la subvención, no están interesadas en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expresa a la entidad concedente su renuncia, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual beneficiario/a de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que se establece en la normativa vigente.

14. Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

15. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de la notificación, ante la Junta de Gobierno Local.

Hay que ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.